

Beneficiarios	Objeto	Instalaciones Subvencionables	Porcentaje Subvencionado	Partida presupuestaria
<p><u>Sector Empresas:</u> las empresas, con independencia de su tamaño, especialmente las del sector servicios y las industriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. • Medidas de eficiencia energética en edificios. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejora de la envolvente térmica. ▪ Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. ▪ Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. • Energías renovables para producción de electricidad en edificaciones, infraestructuras e instalaciones. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de autoconsumo, en un máximo de 100 kW. ▪ Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo, en un máximo de 100 kW. • Energías renovables para usos térmicos en edificación, infraestructuras e instalaciones. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío. ** ▪ Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas. ▪ Instalaciones para uso térmico de la biomasa. ▪ Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás. ▪ Instalaciones para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo de combustibles derivados de los residuos (CDR) o combustibles sólidos recuperados (CSR). 	<p>Iniciadas desde fecha de solicitud hasta 20 de septiembre de 2020*</p>	<p>45 % Importe máximo subvencionado: 60.000 € <small>(base 25)</small> Importe mínimo subvencionado: 15.000 € (Inversión mínima a realizar 33.334 €)</p>	<p>Sector Empresas: hasta alcanzar la cifra de 2.595.000 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la línea de Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: 350.000 €. • Para el resto de las líneas dentro de este sector: 2.245.000 €.
<p><u>Sector Residencial:</u> los titulares de viviendas, comunidades de propietarios y mancomunidades de propietarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de eficiencia energética en edificios. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejora de la envolvente térmica. ▪ Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. ▪ Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. • Energías renovables para producción de electricidad en edificación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de autoconsumo. ▪ Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo, en un máximo de 100 kW. • Energías renovables para usos térmicos en edificación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío. ** ▪ Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas. ▪ Instalaciones para uso térmico de la biomasa. 	<p>Iniciadas desde el 1 de enero hasta 20 de septiembre de 2020*</p>	<p>45 % Importe máximo subvencionado: 60.000 € <small>(base 25)</small> Importe mínimo subvencionado: 4.500 € (Inversión mínima a realizar 10.000 €)</p>	<p>Sector Residencial hasta alcanzar la cifra de 600.000 €.</p>

Plazo de presentación de solicitud: Desde el 16 de enero de 2020 hasta 15 febrero de 2020
Plazo de Ejecución: Hasta el 20 de septiembre de 2020.
Plazo de justificación: Hasta el 30 de septiembre de 2020.

*En ambos casos no serán subvencionables las actuaciones finalizadas antes de la fecha de solicitud de la subvención.

** Las Instalaciones solares térmicas solo serán subvencionables si poseen una superficie de captación o Sup. de apertura (según certificado) $\geq 1\text{m}^2$.

En actuaciones sobre los edificios el tamaño del proyecto deberá ser suficiente como para suponer la **mejora de la calificación energética del edificio y/o vivienda en, al menos, una letra con respecto a la calificación energética inicial de estos.**

Tener en Cuenta.

- Cuando la ejecución del proyecto englobe varias líneas de actuación se deberá presentar una solicitud de subvención, con memoria detallada para cada una de las actuaciones.
- El beneficiario de la subvención se compromete a no enajenar, ni transmitir su propiedad ni ceder su uso a terceros, por ningún título, los bienes adquiridos implicados en esta subvención durante un período de tiempo NO INFERIOR A CINCO AÑOS. En ese tiempo deberá ubicar un Cartel Publicitario, tamaño A3, en el exterior de su edificio que indique la instalación subvencionada. **La instalación debe estar pagada por el solicitante/titular de la subvención.** En las facturas y comprobantes bancarios debe constar el mismo titular.
- Solo se admitirán pagos realizados con anterioridad al inicio del periodo subvencionable cuando se haya realizado en concepto de anticipo o adelanto y no superen el 50% del gasto subvencionable. En tal caso, esta circunstancia deberá reflejarse en la factura de forma expresa.
- En el caso de proyectos susceptibles de afectar directa o indirectamente a la **Red Natura 2000**, se deberá presentar el preceptivo certificado previo de no afección.
- El abono se efectuará mediante transferencia bancaria después de INSTALAR Y JUSTIFICAR DEBIDAMENTE EL GASTO en la cuenta bancaria que actualmente tenga registrada la Hacienda Canaria, en caso de no tener registro de la misma, le será solicitado el alta a terceros registrado, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.
- Solo se admitirá el **pago en metálico** de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de **2.500 €** por expediente.
- Costes elegibles máximos según [Anexo de Convocatoria](#).

No serán subvencionables.

- Las actuaciones que ya han sido subvencionadas en ejercicios anteriores y aceptadas expresamente por los beneficiarios
- Empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000, del Consejo.
- Ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (*si subvencionable Instalación Energías Renovables*).
- Ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas. (*si subvencionable Instalación Energías Renovables*).
- Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
- No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Criterios de valoración sector residencial.

$$P = 100 \times A + 70 \times S + 50 \times G + 20 \times I$$

A = Es el coeficiente de ponderación del Ahorro anual / Inversión del expediente, obtenido como: $A = (\text{Valor expediente} - \text{Valor min}) / (\text{Valor máx} - \text{Valor Mín})$

S= Actuación en vivienda social (S=1).

G = Implantación de las medidas propuestas en las Auditorías Energéticas (G=1).

I = Proyecto integral que incluya actuaciones en eficiencia energética y uso de energías renovables (I = 1).

**Se tendrá en cuenta el ahorro previsto en base a los certificados de energía antes y después de la operación, previstos en la base 29, apartado 7, letras a) y b).

*****El criterio de Valoración para el sector empresarial depende exclusivamente del orden de presentación de la solicitud.**